

Resolución Nro. SENESCYT-CZ6-2023-0031-R

Cuenca, 10 de enero de 2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023 DE
LA COORDINACIÓN ZONAL 6 – SENESCYT**

Mgs. Juan Pablo Martínez Moscoso.
COORDINADOR ZONAL 6 - SENESCYT

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “...*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...*”; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador indica como finalidad del Sistema de Educación Superior, la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; y la construcción de soluciones para los problemas del país, en concomitancia con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial (S) No. 298, del 12 de octubre del 2010, dispone que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de Educación Superior y coordinar acciones entre la Función ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quien será designado por el Presidente de la República;

Que, el artículo 288 de la Constitución, expresamente determina que: “*Las compras*

Resolución Nro. SENESCYT-CZ6-2023-0031-R

Cuenca, 10 de enero de 2023

públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la Coordinación zonal 6 de la Secretaría de Educación superior Ciencia Tecnología e Innovación - SENESCYT, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC dispone: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Art. 22 Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional

Resolución Nro. SENESCYT-CZ6-2023-0031-R

Cuenca, 10 de enero de 2023

de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. (...)”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La*

Resolución Nro. SENESCYT-CZ6-2023-0031-R

Cuenca, 10 de enero de 2023

planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: *“Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]”*

Que, esta norma resolutive es desarrollada por el artículo 6 *Ibídem*, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: *“Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [...] Las entidades contratantes [...] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [...].”*

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2023, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar

Resolución Nro. SENESCYT-CZ6-2023-0031-R

Cuenca, 10 de enero de 2023

con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP, que establece: “...*Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 474 de 05 de julio de 2022, suscrito por el Presidente Constitucional de la República. Guillermo Lasso Mendoza, en su artículo segundo, designó a la señora Andrea Montalvo Chedraui Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) dispone: “(...) *los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios a exterior o cuando estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del despacho ministerial ... las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los ministros de estado mediante acuerdo ministerial (...)*”;

Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT-2019-112 de fecha 05 de septiembre de 2019, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, “*Declara las Coordinaciones Zonales constantes en el modelo de gestión de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación como entidades operativas desconcentradas de la misma*”;

Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT-2019-112 de fecha 05 de septiembre de 2019, en su artículo 21 numeral 1, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, delega a las y los Coordinadores Zonales, “*1) aprobar, modificar, reformar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en los términos previstos en la Ley*

Resolución Nro. SENESCYT-CZ6-2023-0031-R

Cuenca, 10 de enero de 2023

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, por el monto total asignado presupuestariamente a la Coordinación Zonal y en concordancia con el financiamiento de cada ítem presupuestario...”;

Que, mediante acción de personal Nro. 1152-DTH-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, se nombró al señor Juan Pablo Martínez Moscoso, como Coordinador Zonal de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 6;

Que, mediante Memorando Nro. SENESCYT-CGPGE-2023-0001-M, de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por la Mgs. María Gabriela Vinocunga Batallas, COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, se realiza la socialización de Matriz de Plan Operativo Anual (POA) 2023 de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, mediante memorando Nro. SENESCYT-UAFCZ6-2023-0024-M, de fecha 10 de enero de 2023, Ing. Jenner Fabian Rodríguez Reinoso, Asistente Administrativo Financiero Zonal solicita “...se autorice la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2023...”

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENESCYT-UAFCZ6-2023-0024-M, el Coordinador Zonal 6, solicita a la analista de Asesoría Jurídica: “...Se Aprueba el PAC y se Autoriza la publicación. Realizar la resolución respectiva...”

En ejercicio de las atribuciones que le confiere en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 de su reglamento; y el Acuerdo No. SENESCYT-2019-112 de fecha 05 de septiembre de 2019; y con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el contenido del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 de la COORDINACIÓN ZONAL 6 – SENESCYT, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General, en los términos y condiciones que constan en el documento anexo a esta resolución, mismos que han sido proporcionados por el Ing. Jenner Fabian Rodríguez Reinoso, Asistente Administrativo Financiero Zonal.

Artículo 2.- DISPONER en el ámbito de sus competencias al Asistente Administrativo Financiero Zonal que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año

Resolución Nro. SENESCYT-CZ6-2023-0031-R

Cuenca, 10 de enero de 2023

2023 y la presente resolución tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2023 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Artículo 4.- De la ejecución y responsabilidad del estricto cumplimiento de la presente Resolución encárguese al Asistente Administrativo Financiero Zonal de la Coordinación Zonal 6, responsable del manejo del portal de compras públicas.

Comuníquese.-

Por delegación de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Juan Pablo Martínez Moscoso
**COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ZONAL 6**

Referencias:

- SENESCYT-U AFCZ6-2023-0024-M

Anexos:

- pac_inicial00690800016733788730299366001673383374.xls

Copia:

Priscila Estefanía Asitimbay Ochoa
Analista Jurídico Zonal 2

Valeria Elizabeth Andrade Pulgarin
Asistente Jurídico Zonal

pa